CONTRATO DE SERVICIOS DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECOLOGICAS CORRESPONDIENTE AL LOTE I DEL PROCESO DE EXCEPCION DE URGENCIA QST-MAE-PEUR-2021-0006.

### ENTRE:

De una parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número 4-30-12836-8, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) nivel, del Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Dominigo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Administrativo y Financiero, señor JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo delante del presente Acuerdo se denominará como PROPEEP o por su propio nombre;

De la otra parte, INGENIEROS CONSULTORES ESPECIALIZADOS, S.R.L. (INCONESA), sociedad en responsabilidad limitada debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes R.N.C. 1-30-15088-5, registrada como proveedor del Estado RPE:16936 y Registro Mercantil matrícula 32586SD, con su domicilio social y principal establecimiento comercial en la Calle Juan Tomas Diaz No. 111, Edif. Carolina I, Apto. 5-A, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor ROGELIO MARTINEZ DE LA CRUZ, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora y titular de la cédula de identidad y electoral de este domicilio y residencia, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará EL CONTRATISTA o por su razón social completa;

Cuando se refiera a ambas partes se les denominará LAS PARTES.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Resolución PNP-01-2021 determina los umbrales topes para el año dos mil veintiunos (2021).

POR CUANTO: A los 7 días del mes de octubre del año 2021, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), convocó a los interesados a participar en el proceso de contratación por Proceso de Excepción de Urgencia QST-MAE-PEUR-2021-0006, para la CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECOLOGICAS Y ADQUISICION DE BIENES PARA SU EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO, PARA SER PAGADAS A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS (QST)/QUISQUEYA DIGNA (QD), QST-MAE-PEUR-2021-0006.

POR CUANTO: Que, el Pliego de Condiciones Técnicas estuvo disponible en para todos los interesados, hasta el día 15 del mes de octubre del año 2021.

POR CUANTO: Que, el día quince (15) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas; y Sobres "B" contentivos de las Propuestas Económicas del Proceso de Excepción de Urgencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que, después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), mediante acta de fecha 27 del mes de octubre del año 2021, adjudicó a favor de la sociedad INGENIEROS CONSULTORES ESPECIALIZADOS, S.R.L. (INCONESA), el Contrato de Servicios del Lote I del proceso de Excepción de Urgencia QST-MAE-PEUR-2021-0006.

POR CUANTO: A que el día 28 del mes de octubre del año 2021, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA(PROPEEP), procedió a la notificación del resultado del Proceso de Excepción de Urgencia conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha 28 del mes de octubre del año 2021, la sociedad INGENIEROS CONSULTORES ESPECIALIZADOS, S.R.L. (INCONESA), constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

# ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP).

# ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIOS reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Pliego de Condiciones Específicas;
- b) Organización y Metodología;
- c) Presentación y Personal;
- d) Desglose presupuestario;

# ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS en virtud del presente Contrato se compromete para prestar el servicio que se describe a continuación:

# LOTE 1 CASAS ECOLÓGICAS

Construcción de 150 Viviendas Unifamiliares en Zonas Rurales y Vulnerables de la República Dominicana, con Materiales Ecológicos.

TRABAJOS DEL SITIO RESISTENCIA DEL SUELO	Ítems	Unidad de Cantidad	Descripción
deberá de realizar los estudios de suelo donde fuera necesario par garantizar el óptimo comportamiento de las viviendas y estructuras que s realicen. De este estudio saldrá un informe con las especificaciones de nivel de desplante de los edificios o viviendas y las resistencias de suelo a los fines de los diseños adecuados para cada caso. (Pues el terren debe ser entregado apto para cimentar).  NIVELACION DEL TERRENO  GENERAL  1. Incluye el trabajo requerido para la preparación del sitio para la construcción.  2. Se examinará cuidadosamente el sitio con el supervisor antes de iniciar el trabajo para planear el procedimiento del retiro de tierra, de excavación, etc.  EJECUCION  1. Se determinarán aquellas áreas que requieran de relleno par organizar el trabajo eficazmente.  2. Se debe limpiar y remover todo escombro, raíz y capa superficia del suelo, del área de la edificación futura.  REPLANTEO  GENERAL  La localización y replanteo de las viviendas se ejecutará por e procedimiento que garantice la mayor exactitud posible (tránsitos, estacas etc.). En la charrancha se usarán materiales de calidad tal que se asegur la rigidez de la misma y se mantengan los niveles topográficos adecuados Los ejes trazados se marcarán mediante preferencias precisas y permanente fuera del área de excavación de los materiales productos de ellas y de l zona de trabajo.  ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE MATERIALES PARA LAS EDIFICACIONES AGREGADOS Y CEMENTO  La arena para utilizar para pañete es Itabo y para la elaboración de los		Medida Cantidad	TRABAJOS DEL SITIO RESISTENCIA DEL SUBLO Luego de la entrega del terreno para los fines del proyecto, el contratista deberá de realizar los estudios de suelo donde fuera necesario para garantizar el óptimo comportamiento de las viviendas y estructuras que se realicen. De este estudio saldrá un informe con las especificaciones de nivel de desplante de los edificios o viviendas y las resistencias del suelo a los fines de los diseños adecuados para cada caso. (Pues el terreno debe ser entregado apto para cimentar).  NIVELACION DEL TERRENO GENERAL  1. Incluye el trabajo requerido para la preparación del sitio para la construcción.  2. Se examinará cuidadosamente el sitio con el supervisor antes de iniciar el trabajo para planear el procedimiento del retiro de tierra, de excavación, etc.  EJECUCION  1. Se determinarán aquellas áreas que requieran de relleno para organizar el trabajo eficazmente.  2. Se debe limpiar y remover todo escombro, raíz y capa superficial del suelo, del área de la edificación futura.  REPLANTEO GENERAL  La localización y replanteo de las viviendas se ejecutará por el procedimiento que garantice la mayor exactitud posible (tránsitos, estacas, etc.). En la charrancha se usarán materiales de calidad tal que se asegure la rigidez de la misma y se mantengan los niveles topográficos adecuados. Los ejes trazados se marcarán mediante preferencias precisas y permanentes fuera del área de excavación de los materiales productos de ellas y de la zona de trabajo.  ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE MATERIALES PARA LAS EDIFICACIONES

for s

# ACERO DE REFUERZO PARA HORMIGON ARMADO GENERAL

- 1. Incluye:
  - a) Proveer e instalar el acero de refuerzo para el hormigón armado que serán utilizado varillas ø de 3/8" equivalente a malla 15cms x 15cms calibre 7 (mirar planos para su colocación).
  - b) Proveer e instalar los pernos de anclaje en las fundaciones para los muros aligerados y para la parte superior del muro.

# CONCRETO VACIADO IN-SITU GENERAL

- 1. Incluye:
  - a) Colocación de acero de refuerzo para hormigón armado.
  - b) Colocación de accesorios para el concreto (tuberías de drenaje, suministro de agua y red eléctrica).
  - c) Vaciado de hormigón:
- f'c = 180 kg/cm2
- $fy = 4,200 \text{ kg/cm}^2$
- 2. Trabajo relacionado y especificado en otras secciones:
  - a) Proveer acero de refuerzo
  - b) Proveer los accesorios para el concreto
- 3. Almacenamiento -Todos los materiales se deben almacenar bajo techo y deben también estar protegidos de manera que no se deterioren por ninguna causa.
- 4. El equipo para vaciar, bombear o preparar el concreto neumáticamente debe ser de suficiente tamaño y diseño para poder asegurar un flujo prácticamente continuo de concreto desde el lugar de selección de materiales.

#### MATERIALES

- Cemento Portland El cemento deberá cumplir con los requisitos del ASTM C 150- 77 o equivalente de D.I.N. Standard, o sea comprobable por medio de pruebas y de muestras producidas de acuerdo con esta especificación, que este va a producir concreto con la resistencia adecuada.
- 2. Granulometría Que conforme con los requisitos especificados a continuación: a) Agregado grueso Grava o granza de 0.6 a 2.5 cm. de diámetro (0 ¼ a Ø 1"). El material debe estar limpio y libre de cualquier tipo de impurezas.
- Agregados finos (arena) El agregado fino consistirá de arena natural de río (no es aceptable arena de mar) o procesada que llene los requisitos especificados.
- 4. Sustancias nocivas- Los agregados no deberán contener ningún material que sea nocivo y reaccione con los álcalis del cemento a tal grado que cause una expansión excesiva. 4. Agua - Limpia, potable y fresca. La máxima relación agua-cemento permitida es de 0.65
- 5. Aditivos (en caso de que sean requeridos) No se usaran aditivos sin el consentimiento del supervisor a menos que se requiera por especificación. El uso de ceniza (residuos de la combustión del carbón) o materiales relacionados está prohibido. El uso de cloruro de calcio está prohibido bajo cualquier circunstancia. El concreto podrá tener como aditivo un reductor de agua capaz de incrementar la trabajabilidad del material con menor cantidad de agua. Este aditivo estará conforme al código ASTM C494-71, Tipo AL. Cualquier aditivo, que haya sido previamente aprobado por el supervisor, se usará de acuerdo con las especificaciones e indicaciones del fabricante. Jamás se buscará que el concreto sea más trabajable añadiéndole más agua de lo que establece la mezcla autorizada.
- Agentes para retener el aire los productos comúnmente usados en el área pueden ser aprobados por el supervisor excepto aquellos que contengan cloruro.
- 7. La mezcla del concreto:
- 8. La Mezcladora:

Deberá tener un cilindro hermético sin concreto endurecido en su interior que pueda interferir con la mezcla. La máquina debe estar en condiciones para asegurar que la mezcla no va a ser interrumpida.

c) Tiempo de mezclado: Se mezclará por lo menos 1 minuto.

#### MEZCLADO Y VACIADO DEL CONCRETO ESTRUCTURAL GENERAL

- 1. Alcance: Proveer y vaciar el concreto en las siguientes áreas:
- a) Fundaciones (Platea)
  - Mezclado del concreto El trabajo de la mezcla del concreto no se podrá realizar hasta que las proporciones de esta, el equipo para realizarla y los métodos que se usarán, estarán aprobados por el supervisor.

#### PRODUCTOS

- 1. El supervisor aprobara todos los diseños de mezcla.
- 2.5 TERMINACION DE SUPERFICIES Y PISOS DE CEMENTO PULIDO
- 2.5.1 TERMINACION DE SUPERFICIES, PAÑETE DE CEMENTO PARA MUROS.

#### GENERAL

Alcance - Los muros serán en aligerados y el Pañete de Cemento se aplicará a todos los muros, dinteles, mochetas.

PRODUCTOS

- 1. Agua -Limpia, fresca y potable.
- 2. Cemento Portland.
- 3. Arena Limpia y seca

Agente de adherencia -podrá consistir en un careteo o fraguache con mezcla de arena y cemento lanzada con fuerza sobre las superficies con el objeto de crear una superficie de base con textura rugosa.

#### EJECUCION

- Preparaciones y preocupaciones Se revisarán cuidadosamente todas las áreas que recibirán el pañete y se prepara el enrasillado notificando al supervisor de cualquier defecto antes de proceder. No se aplicará el trabajo hasta que todos los defectos hayan sido corregidos. Se podrá empezar a pañetar cuando las paredes estén debidamente colocadas, fraguachadas y secas.
- 2. Proporción de la mezcla para el pañete se preparará primero una mezcla de tres partes de arena por una de cal, bien mezcladas y mojadas en artesas, de modo que permanezca húmeda por lo menos 24 horas, para que pueda dar el acabado deseado.

### PISOS GENERAL

Alcance - Pisos de cemento pulido.

#### PRODUCTOS

- 1. Agua -Limpia, fresca y potable.
- 2. Cemento Portland.

#### EJECUCION

Se llevará a cabo, según los procedimientos estándar para el pulido de piso de cemento, limpiando las áreas, dándoles la humedad requerida. Se pasarán los niveles, para asegurar las pendientes del piso y la buena terminación.

# PUERTAS Y VENTANAS

Los materiales en puertas y ventanas a utilizar serán los siguientes: a) Puertas de polimetal pintadas, según diseño en exterior.

- a) Llavines con llave tanto en el exterior como en el interior.
- Ventanas salomónicas de aluminio clase "A", según diseño Manning doble A.

#### PUERTAS DE POLIMETAL

#### GENERAL

Alcance - Proveer e instalar las puertas de polimetal como se muestran en los planos.

### PRODUCTOS

1. Las puertas de polimodal tienen una estandarización comercial.

p

#### MANEJO DEL PRODUCTO

- a) Serán colocadas en obra, después de haber realizado la terminación de los pisos y antes de colocar los aparatos sanitarios.
- b) Deberá haberse aplicado una capa de pintura en las mochetas antes de su colocación.
- c) Los marcos deberán ser instalados primero que los zócalos, de forma que parezcan estar embebidos en ellos.

#### VENTANAS DE ALUMINIOTIPO CELOSIAS GENERAL

### 1. Alcance

- a) Proveer e Instalar marcos de aluminio para las ventanas.
- b) Proveer e Instalar todos los anclajes y accesorios, incluyendo el neopreno que se utiliza para el sello de las ventanas.

#### PRODUCTOS

- El material será de aluminio natural. Las secciones tendrán su forma correcta de acuerdo a lo que indique el detalle y estará libre de todo defecto que pueda dañar su apariencia, su resistencia y su durabilidad. Construcción:
- a) Las esquinas de los marcos y los rieles que intercepten estos marcos estarán sujetos a base de tornillos, en una apariencia correcta y que tengan un sello contra la humedad.
- b) Los perfiles se fijarán y apoyarán a partes sólidas y estables. La cantidad y ubicación de las fijaciones se indican en los planos del proyecto y en cualquier caso deben asegurar la estabilidad firme y sólida del marco.
- c) Los operadores serán del tipo manigueta de palanca y trabajarán fácilmente aun con la acción del viento.

Acabados: Pintura color blanco

#### EJECUCION

- Las ventanas deberán ser instaladas y también ajustadas por un instalador con experiencia de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- 2. Después de la instalación, se limpiará el interior y el exterior de las superficies metálicas, las manchas del mortero, las manchas de emplastes, la pintura y cualquier otro contaminante. Se mantendrá protegido y se proveerá una limpieza final.

# HERRAJES

#### GENERAL

- Almacenaje Se almacenarán los materiales en el lugar que se ha aprobado por el supervisor para evitar humedad, daño y deterioro.
- 2. Llaves para puertas se instalarán después de terminada la obra.

# INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS

Los materiales para utilizar en las instalaciones eléctricas en el interior de las edificaciones se detallan a continuación:

- Tubería PVC semi-presión para salidas eléctricas
- Cajas metálicas para salidas eléctricas
- Cajas de breakers TIPO G.E
- Rosetas de porcelana en salidas cenitales
- Interruptores tipo Levitón
- $\bullet$  Tomacorrientes dobles 110v y 220v tipo Levitón  $\bullet$  Alambres eléctricos THW americano

### Materiales para instalaciones sanitarias de interior

- Tubería PVC SDR-41 para drenaje
- Tubería PVC SCH-40 para agua potable en viviendas o edificios
- Tubería PVC SDR-26 para agua potable en calles
- Piezas especiales PVC presión y galvanizadas para agua potable
- Piezas especiales PVC drenaje para carga
- Inodoros Taino con tapa
- Lavamanos sencillos Estándar

For I

#### PINTURA Se aplicará:

Pintura económica en interior y exterior

#### PINTURA MATERIALES

 Se entregarán los productos en sus contenedores originales con sellos y etiquetas intactas.

#### ALMACENAJE

- Se almacenará el material en un lugar que el contratista pueda mantener limpio y seco.
- Se retirará toda la basura del edificio cada noche. Se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar fuego.

#### MANO DE OBRA

- a) No se deberá pintar la superficie exterior si esta húmeda ni tampoco se deberá aplicar pinturas durante lluvias o cuando haya demasiado frío. Las superficies interiores y exteriores deberán estar secas antes de ser pintadas.
- b) Se protegerá el trabajo de acabados y los materiales adjuntos durante la aplicación de la pintura. Se cuidará en no chorrear y no pintar fuera de los límites especificados.

#### ✓ PANELES:

- Poliestireno expandido o Resistencia al fuego:
- ASTM E119-07a Fire Tests of Building Construcción and Materiales Resistencia al fuego de 1 hora con una carga viva de 2,208 libras por pie lineal (Intertek Testing Services). Densidad 15 kgrs.
- No es flamable.
- Antihumedad o Resistente al moho o clasificaciones:
- IBC 2210 / California Title 24
- ASHRAE 90.1, 90.2
- International Energy Conservation Code (IECC)
- Meets or exceeds all building codes
- Meets or exceeds all green building standards
- Up To 72 LEED Points
- CSI Classifications

CSI# 07 41 00 Thermal and Moisture

#### Protection

CSI# 07 42 00 Exterior Wall and Roof Assemblies

- ASTM C576
- ICC ESR 3401 // ICC: ESR 2784
  - o Aislamiento térmico:

### R Value: R4-45 Per Inch

California Title 24

ASHRAE 90.1, 90.2

International Energy Conservation Code (IECC)

Meets or exceeds all building codes

Meets or exceeds all green building standards

Up To 72 LEED Points

### CSI Classifications

CSI# 07 41 00 Thermal and Moisture Protection

CSI# 07 42 00 Exterior Wall and Roof Assemblies o Resistente a insectos

Certificado UL R 5817

#### √ PANELES:

 Acero o Normativa: Tipología: Acero Galvanizado G90 calibre 20 o

ASTM A500

ASTM A653/A653M-07

ASTM A787-05

ASTM A513

# ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS (RD\$183,875,204.00), incluyendo ITBIS.

# ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

La Entidad Contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato contra presentación de la garantía del buen uso del anticipo.

Los pagos serán realizados conforme a los recibidos conforme y contra factura presentada de los bienes y obra objeto del proceso en cuestión, contra presentación de factura con comprobante gubernamental.

En caso de que el oferente entregue todos los bienes y cubicaciones y no solicite el avance del veinte por ciento (20%), se realizara un pago único posterior a la entrega de los bienes o a la ejecución de la obra objeto del presente proceso.

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

Asimismo, LA PRESTADORA DE SERVICIOS declara y reconoce que a fin de que los valores facturados en ocasión de este contrato sean exigibles, será necesario que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones impositivas y frente al Sistema Dominicano de la Seguridad Social (TSS), para cuya prueba de cumplimiento depositará conjuntamente con la factura por los servicios ya prestados, sendas certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

# ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia de este contrato es de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de este.

# ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. LA PRESTADORA DE SERVICIOS acuerda, por este medio, liberar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

### ARTÍCULO 9. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la Entidad Contratante ni LA PRESTADORA DE SERVICIOS serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares,

regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA PRESTADORA DE SERVICIOS no concluye sus labores en el plazo establecido, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA PRESTADORA DE SERVICIOS no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si LA PRESTADORA DE SERVICIOS dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

# ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

### LAS PARTES acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.



- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

# ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS

LA PRESTADORA DE SERVICIOS prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS presentará a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, toda la información y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Así mismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. LA PRESTADORA DE SERVICIOS actuará en todo momento como PRESTRADORA DE SERVICIOS fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de LA PRESTADORA DE SERVICIOS.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) vía El Coordinador. Cuando LA PRESTADORA DE SERVICIOS considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) a través de El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

1

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de LA PRESTADORA DE SERVICIOS para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

# ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) personal LA PRESTADORA DE SERVICIOS deberá someter una copia de la hoja de vida profesional de cada persona incluida, a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), para su revisión y aprobación. Si la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

# ARTÍCULO 14. - REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de LA PRESTADORA DE SERVICIOS sea necesario el reemplazo de cualquier personal, LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

# ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago para recibir por LA PRESTADORA DE SERVICIOS previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance de este. Por tanto, LA PRESTADORA DE SERVICIOS no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, LA PRESTADORA DE SERVICIOS utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

# ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni LA PRESTADORA DE SERVICIOS ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

# ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

LA PRESTADORA DE SERVICIOSpresentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

#

Toda la documentación e informes preparados por LA PRESTADORA DE SERVICIOS, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP).

LA PRESTADORA DE SERVICIOS deberá entregar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo LA PRESTADORA DE SERVICIOS retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP). Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de LA PRESTADORA DE SERVICIOS.

# ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS. -

La DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

# ARTÍCULO 19.- CONFIDENCIALIDAD. -

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP).

#### ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato LA PRESTADORA DE SERVICIOS hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

# ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS. -

LA PRESTADORA DE SERVICIOS, será en todo momento la única responsable y protegerá a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por LA PRESTADORA DE SERVICIOS, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

# ARTÍCULO 22.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS

LA PRESTADORA DE SERVICIOS será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de LA PRESTADORA DE SERVICIOS, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 23. - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP). -

La DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a LA PRESTADORA DE SERVICIOS y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite para el personal técnico acreditado con rapidez las visas de entrada y salida, permisos de residencia, cédula y cualquier otro documento necesario para su permanencia en el país.
- c) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal extranjero y LA PRESTADORA DE SERVICIOS.
- d) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios:
- e) Gestione en favor de LA PRESTADORA DE SERVICIOS y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para ejercer la profesión.
- f) Conceda a LA PRESTADORA DE SERVICIOS y su personal complementario el privilegio, al amparo de las leyes nacionales, de traer al país cantidades razonables de divisas para los fines de cumplir con sus obligaciones y de repatriar las sumas que hayan sido ganadas por LA PRESTADORA DE SERVICIOS y el personal, en la ejecución de sus.

K

# ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA PRESTADORA DE SERVICIOS para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a LA PRESTADORA DE SERVICIOS en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP).

### ARTÍCULO 26.- SUSPENSIÓN.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA PRESTADORA DE SERVICIOS mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA PRESTADORA DE SERVICIOS incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que LA PRESTADORA DE SERVICIOS resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

### Por LA PRESTADORA DE SERVICIOS:

LA PRESTADORA DE SERVICIOS tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- b) Requiera que LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

# ARTÍCULO 27. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA PRESTADORA DE SERVICIOS y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) no compensará por ningún motivo a LA PRESTADORA DE SERVICIOS por las sumas adeudadas.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si LA PRESTADORA DE SERVICIOS fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que LA PRESTADORA DE SERVICIOS desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) compensará a LA PRESTADORA DE SERVICIOS de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

# ARTÍCULO 28.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

# ARTÍCULO 29.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de LA PRESTADORA DE SERVICIOS es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP). No obstante, lo anterior, LA PRESTADORA DE SERVICIOS podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento de este sin costo adicional para LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP).

### ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer PROPEEP.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

# ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 33. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRO.

DE PRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) JUAN ORON

POR PROPEEP:

Juan Francisco Alvarez Carbuccia Director Administrativo y Financiero DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA

POR LA CONTRATISTA:

Rogelio Martínez De La Cruz Gerente

INGENIEROS CONSULTORES ESPECIALIZADOS, S.R.L. (INCONESA)

Yo, LIC. PETER PAUL GARRIDO DIGNAN, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4375, CERTIFICO Y DOY FE; Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA Y ROGELIO MARTINEZ DE LA CRUZ, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil velationo (2011).

NOTARIO PÚBLICO

Matricula

LIC SA